

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, ASISTIDO POR EL **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CULTURA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL **M.C. NÉSTOR EDUARDO RIVERA MAGALLANES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMACAF**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

**1.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 953/07IIP.O., publicado en 27 de Junio del 2007, en el período oficial del Estado.

**1.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**1.3** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**1.4** Que la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, es una de sus Unidades Académicas, y a través de la cual se llevarán a cabo las acciones concertadas en este instrumento.

**1.5** Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559 de fecha 24 de Mayo del año 2017, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo comprendido de 2017 a 2022.

1.6 Que su Registro Federal de Causantes es: UAC 681018EG1.

1.7 Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Escorza No. 900, Colonia Centro, C.P. 31000 de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL COMACAF" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que acredita la existencia de su Sociedad con la Escritura Pública Número 42,928 de fecha 24 de noviembre del año 2003, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 47, Lic. Alfredo M. Morán Moguel, con residencia en el Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número de folio mercantil 850847, el 22 de Marzo de 2006; previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1,906,478, Expediente Número de Folio 200310000186, de fecha 07 de Noviembre de 2003.

II.2 Sigue manifestando el **M.C. NÉSTOR EDUARDO RIVERA MAGALLANES**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la persona moral denominada "**CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CULTURA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A.C.**", que la empresa que representa se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave: CMA031224P67, y que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Árbol de la Higuera, número 327, Col. Quintas Montecarlo II en Chihuahua, Chih., C.P. 31183, el cual designa desde este momento para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones.

II.3 Que cuenta con la capacidad económica y jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento, así como para obligarse a realizar el objeto que se establece en el presente contrato que a continuación se celebra.

II.4 Que cuenta con el personal experto y otros recursos que pueden ser útiles en la realización de los servicios derivados del presente contrato.

II.5 Manifiesta el **M.C. NÉSTOR EDUARDO RIVERA MAGALLANES**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, que dentro de la estructura orgánica-administrativa de la persona moral que representa y denominada "**CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CULTURA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A.C.**", que se compromete y obliga en términos del Código de Ética del citado órgano acreditador, a vigilar que dentro del proceso de Acreditación o Re-Acreditación, no participará de forma directa y/o indirecta persona alguna que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma de Chihuahua, ni se encuentre inhabilitado para desempeñarlo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

II.6 Que la persona moral que representa y que se denomina "**CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CULTURA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A.C.**", se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual justifica con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual es: CMA031224P67.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente instrumento, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se le impongan, mediante el mismo, por lo que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente instrumento consiste en que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL COMACAF"** sumarán esfuerzos, a fin de aplicar el proceso de Re-Acreditación del Programa Académico de la Licenciatura en Educación Física, que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, durante el periodo comprendido del 13 al 17 de noviembre del año 2017.

**SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO:** **"EL COMACAF"** determinará las características y condiciones para la realización del proceso de Re-Acreditación, tales como fechas, procedimientos, lugares, agenda de visita, etc., de acuerdo con las disposiciones de su Marco de Referencia. Las decisiones que al respecto determine **"EL COMACAF"** se comunicarán a **"LA UNIVERSIDAD"** cuando menos con 3 (tres) semanas de antelación a la fecha de realización de la visita de verificación.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

1. Proveer el uso de las instalaciones disponibles en la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, con el fin de conducir las actividades citadas en el plan de trabajo que le correspondan.
2. Se compromete con **"EL COMACAF"** a entregar la documentación requerida para la realización del proceso de Re-Acreditación.
3. Pagar a **"EL COMACAF"** la cantidad neta de **\$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto del objeto del presente contrato. Los gastos de transporte, alimentación y hospedaje correrán por cuenta de la Institución a evaluar; entregando a la firma del presente instrumento la cantidad de **\$30,475.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, restando una cantidad de **\$84,525.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad a pagarse en fecha 23 de enero del año 2018.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL COMACAF":** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL COMACAF"** se compromete a:

1. Elaborar los documentos e instrumentos que se refieran al proceso de acreditación, así como los reportes de resultado de la aplicación del proceso.
2. Entregar comprobante fiscal del pago realizado por **"LA UNIVERSIDAD"** por concepto del objeto del presente contrato.

**QUINTA.- RESPONSABLES TÉCNICOS:** **"LA UNIVERSIDAD"** nombra como responsable de la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, el cual proporciona los siguientes datos de contacto:

- Dependencia Universitaria: Facultad de Ciencias de la Cultura Física.  
Departamento adscrito: Dirección de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física  
Cargo: Director  
Teléfono: 614 158 9901 Ext: 4610  
E-mail: [jaquirre@uach.mx](mailto:jaquirre@uach.mx)

Por su parte, **"EL COMACAF"** nombra como responsable al **M.C NÉSTOR EDUARDO RIVERA MAGALLANES**, proporcionando datos de contacto:

- Teléfono: 614 131 9202 y 614 423 1329  
E-mail: [nerm6161@hotmail.com](mailto:nerm6161@hotmail.com)

Los responsables por cada una de las partes serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales en este instrumento. Además serán los responsables de las actividades encomendadas a su institución.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN:** “LA UNIVERSIDAD” se compromete con el “EL COMACAF”, a entregar la documentación requerida para realizar el proceso de Acreditación.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** “EL COMACAF” se compromete a mantener estricta confidencialidad de la información de uso restringido que le sea confiada en relación con la evaluación y acreditación, salvo los informes que le sean requeridos por el COAPES A.C. Así mismo, debe extender a sus evaluadores y personal, la misma obligación de guardar secreto profesional.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORALES:** Las partes convienen en que el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente instrumento. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES:** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, procediendo las mismas a formalizar las modificaciones o adiciones mediante el instrumento respectivo, quedando obligados sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.- LIMITACIONES A LA RESPONSABILIDAD:** “LA UNIVERSIDAD” no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones o por la suspensión o retraso en el desarrollo de la evaluación objeto de este instrumento, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de “EL COMACAF” con respecto a cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente instrumento; y
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el puntual cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA:** EL presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta terminada la visita de verificación a la Institución evaluada, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con quince (15) días naturales de anticipación, a la fecha en que operará la rescisión, cuando viole cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo, o en su defecto, cuando ocurra alguna de las causales que de manera enunciativa empero no limitativa se establecen a continuación:

- a) Que alguna declaración de este documento sea falsa;
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento; y
- c) Que “EL COMACAF” sea declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN:** Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará de inmediato por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de quince (15) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, optará por exigir el cumplimiento del mismo o bien la rescisión del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por mutuo consentimiento, y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan. Lo anterior en cualquier tiempo por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso uno lo notificará por escrito a la otra parte con quince días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cualesquiera de las partes, para su cumplimiento o liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y el desarrollo del trabajo realizado que se haya obtenido y lo que esté pendiente de pago, tomando en cuenta las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL INSTRUMENTO:** Si durante la vigencia del presente instrumento se presenta algún caso fortuito o de fuerza mayor, "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender la realización del objeto del presente documento hasta por un plazo de treinta días hábiles, para lo que bastará sea comunicado por escrito a "EL COMACAF" con cinco días naturales posteriores a tal hecho. En caso de que se subsanarán o desaparecieran las condiciones que ocasionaron dicha suspensión, "LA UNIVERSIDAD" podrá reanudar el objeto del presente instrumento, notificando a "EL COMACAF" la fecha en que podrán realizar las acciones concertadas; por el contrario, si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza de acuerdo a la cláusula que antecede y en tal caso, las partes procederán a realizar las estimaciones y liquidaciones del proceso de Acreditación o Re-Acreditación efectivamente brindado, hasta antes de la fecha de la suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de las partes serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Ambas partes convienen en que cada una cubrirá sus respectivas obligaciones tributarias y pagará a su consta y por su cuenta todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia de este instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO:** Las partes acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia será establecida sólo por el mutuo acuerdo entre ellas, mediante escrito debidamente firmado por sus representantes legales, con antelación para su entrada en vigor de cuando menos cinco días hábiles a la fecha que se proponga adoptar la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**VIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, no podrán ser transferidos a favor de ninguna otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento expreso de la contraparte

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:** Los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto de este instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo, el cual será rubricado por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento. Si ambas partes no llegarán a un acuerdo, aceptarán someterse al arbitraje del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C. (COPAES, A.C.)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:** El presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades entre las partes, en relación con el objeto del mismo, y deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita o contraída con anterioridad a la fecha de este instrumento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PAGOS EN EXCESO: "EL COMACAF"** llevará a cabo la devolución a "LA UNIVERSIDAD" del pago o los pagos que se hubieren realizado en exceso, como consecuencia del objeto del presente contrato en los siguientes casos:

1. En caso de que por cualquier causa "EL COMACAF" haya recibido pagos en exceso por parte de "LA UNIVERSIDAD".
2. Cuando sobreviniese alguno de los supuestos en las cláusulas **DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SEXTA y/o DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes manifiesta que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Las partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias o disputas por virtud de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, tratarán razonablemente de resolverlas en forma amistosa, a través de un proceso de mediación y/o conciliación, sometiéndose al Arbitraje del COPAES, y tendrá un carácter previo a cualquier otro de continuar con la controversia. En caso de persistir la o las controversias, la parte que resulte agraviada tendrá la prerrogativa de iniciar el procedimiento legal correspondiente en el lugar de su domicilio, y con la legislación vigente de su Entidad Federativa de origen, sometiéndose la contraparte a la jurisdicción y competencia de la parte que resultare agraviada, renunciando así a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

Las partes manifiestan estar legalmente capacitadas para obligarse en los términos de este instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto, expresando que se conducen con honradez y verdad, sin existir error, dolo, mala fe, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, nulificarlo, desvirtuar su legalidad o declararlo inexistente.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 10 de noviembre del año 2017.

“LA UNIVERSIDAD”

---

**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ  
SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Y APODERADO LEGAL

---

**DR. JUAN FRANCISCO  
AGUIRRE CHÁVEZ**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS DE LA CULTURA  
FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

“EL COMACAF”

---

**M.C. NÉSTOR EDUARDO  
RIVERA MAGALLANES**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA ENSEÑANZA DE LA CULTURA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, A.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CELEBRADO EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017. CONSTE-----